

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2018/2032 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística.*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido en este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de dos mil dieciocho, se entiende DEFINITIVAMENTE ADOPTADO EL ACUERDO, conforme lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el mismo RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva Ordenanza que entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

“Por providencia de esta Alcaldía de 08/02/2016, resultó ordenada la fiscalización de la propuesta elaborada por esta Alcaldía para su elevación al Pleno de este Ayuntamiento en relación con la modificación de la ordenanza fiscal cuyos datos quedan recogidos en la cabecera del presente.

En dicha providencia se hacía constar que:

“La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, en el uso de las atribuciones que le son conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, DISPONE que por la Intervención municipal se fiscalice la siguiente propuesta:

PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, asistida por el funcionario Francisco Javier Sánchez García, y en el uso de las atribuciones que le son conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

“La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dispone que los Ayuntamientos, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera que responsa de su correcta gestión.

El Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, ha establecido que para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras de residuos tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos. El cálculo de las garantías financieras se realizará según establezca la ordenanza municipal, fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, y aplicándose como mínimo lo porcentajes previstos por el artículo 81 del Reglamento de Residuos de Andalucía.

A fecha presente, el Ayuntamiento de Mancha Real carece de una ordenanza sobre residuos de construcción y demolición que regule la prevención, producción, posesión, transporte, gestión y destino de los residuos en su ámbito territorial de actuación, así como los mecanismos para el cálculo, la prestación y el retorno de la fianza que los productores de residuos deben constituir a favor del Ayuntamiento en los procedimientos para el otorgamiento de licencias urbanísticas de obras.

Mientras que el Ayuntamiento de Mancha Real no disponga de una ordenanza sobre residuos de construcción y demolición, se estima que lo pertinente será incorporar al texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, una disposición adicional que regule los mecanismos para el cálculo, la prestación y el retorno de la fianza que los productores de residuos deben constituir a favor del Ayuntamiento.

La técnica normativa que se propone resulta correcta puesto que las disposiciones adicionales pueden consistir en preceptos residuales que, por su naturaleza y contenido, no tengan acomodo en ninguna otra parte del texto de la norma.

En consonancia con los antecedentes y fundamentos expuestos, PROPONGO incorporar al texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas una disposición adicional del tenor literal siguiente:

“Disposición adicional:

Para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras, las personas o entidades productoras de residuos tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el

momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Para las obras mayores, el cálculo de la fianza o garantías financieras se realizará fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material de los proyectos:

- a) Para obras de derribo: 2%
- b) Para obras de nueva construcción: 1%
- c) Para obras de excavación 2% "

Por la intervención de este Ayuntamiento, ha sido emitido informe de fiscalización con observaciones en dicho expediente, tal y como así se disponía en la citada providencia.

Así lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

1.º.-En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), se acuerde, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas incorporando una disposición adicional con el siguiente contenido literal:

“Disposición adicional:

Para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras, las personas o entidades productoras de residuos tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Para las obras mayores, el cálculo de la fianza o garantías financieras se realizará fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material de los proyectos:

- a) Para obras de derribo: 2%
- b) Para obras de nueva construcción: 1%
- c) Para obras de excavación 2%”

2.º.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el presente así como el referido texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los

interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º.-Dicha exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4.º.-Asimismo, el acuerdo provisional debe publicarse en un diario de mayor difusión de la provincia para aquellos Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes.

5.º.-Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Mancha Real, a 09 de Mayo de 2018.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ .